

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE INFINEUM PARA LA COMPRA DE SERVICIOS

1. INTERPRETACIÓN

- 1.1 En relación con estas Condiciones (excepto cuando del contexto se desprenda otra cosa), las palabras o expresiones puestas a continuación en letras negrillas se interpretarán como sigue:

Por "Acuerdo", la orden de compra y/o los documentos que describen los Servicios, así como los términos y condiciones comerciales específicos y especiales relacionados con dichos Servicios;

Por "Contrato", el Acuerdo y las Condiciones, con exclusión de toda otra condición, y todos los términos y condiciones estándar propuestos por el Contratista;

Por "Contratista", la parte así nombrada en el Acuerdo que preste los Servicios a Infineum;

Por "Fuerza mayor", toda circunstancia no sujeta al control razonable de la parte afectada, incluyendo, sin quedar limitado a ello, huelgas (incluyendo huelgas iniciadas por el personal de la citada parte), merma de materiales de trabajo o materias primas, acción gubernamental, revueltas, rebelión, o condiciones climáticas extremas;

Por "Infineum", la entidad miembro del Grupo Infineum nombrada en el Contrato;

Por "Afilada de Infineum", cualquier entidad miembro del Grupo Infineum (además de la entidad Infineum que actúe como contratante) que tenga la misma empresa matriz final que sea propietaria o que tenga el control, directo o indirecto, del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, de los derechos de voto o de cualquier otro medio que constituya evidencia de propiedad o control.

Por "Información", toda información o dato relativo a Infineum o a sus afiliadas, exceptuando la información o datos que (a) al momento de revelarse ya sean de dominio público, o que, tras ser revelados, pasen a ser de dominio público salvo cuando sea el resultado de una violación del Contrato o de cualquier otra obligación de confidencialidad; (b) sean suministrados al Contratista por parte de un tercero, salvo cuando el tercero esté sujeto a una obligación de mantener en confidencialidad dicha información; (c) sean desarrollados independientemente para el Contratista por parte de empleados del propio Contratista que no hayan tenido acceso a la información confidencial o sujeta a derecho de propiedad de Infineum o sus Afiliadas; o (d) estaban en posesión del Contratista antes de ser revelados sin restricciones de confidencialidad bajo este Contrato;

Por "Insolvente", el hecho de que alguna de las partes lleve a cabo una cesión general en beneficio de acreedores, o instituya un procedimiento con el objetivo de ser declarada en insolvencia, o de lograr la protección o quita de parte de sus acreedores o que tenga como objetivo declararse en estado de disolución o liquidación o de llevar a cabo una reorganización o ajuste de sus deudas, o que procure que se dicte una orden para el nombramiento de un síndico, fiduciario u otro funcionario similar para la citada parte, o relacionada con una porción sustancial de sus activos, o cuando se intente un procedimiento similar que no sea sobrepasado o resuelto dentro de un período de ciento veinte (120) días;

Por "Servicios", los servicios materia del Contrato;

Por "Indicadores de Niveles de Servicio", los indicadores, de haberlos, mencionados en el Acuerdo y usados para calificar el desempeño del Contratista en la prestación de los Servicios.

- 1.2 Salvo por que el Contrato expresamente disponga lo contrario, los derechos u obligaciones otorgados o a cargo de a Infineum pueden ser ejercidos o cumplidos por una Afiliada de Infineum.

- 1.3 Si existiera una contradicción en lo dispuesto en las Condiciones y el Acuerdo, los términos del Acuerdo tendrán prioridad.

2. PLAZO Y TERMINACIÓN

- 2.1 El Contratista prestará los Servicios a Infineum por el plazo fijo establecido en el Acuerdo a menos que éste se termine anticipadamente según lo estipulado a continuación.

2.2 Infineum tiene derecho a terminar el Contrato en su totalidad o en parte en cualquier momento mediante una notificación escrita al Contratista. En este caso, el Contratista sólo podrá reclamar los costos directos apropiadamente soportados, más una suma razonable por gastos incurridos en la realización de los trabajos ya concertados, lo cual será determinado conforme a principios de contabilidad de aceptación general. Si el Contrato se refiriera a productos especialmente fabricados o exclusivos, el Contratista tendrá derecho de cobrar el precio de los productos terminados y el costo de la materia prima empleada en dichos productos terminados, los cuales deberán identificarse, así como las materias primas que deban ser reembolsados al Contratista, a efecto de que ésta pueda disponer de los mismos de acuerdo con instrucciones escritas de Infineum.

2.3 Tanto Infineum como el Contratista pueden dar por terminado este Contrato de inmediato a través de una notificación escrita si la otra parte ha sido declarada Insolvente.

2.4 Si Infineum o el Contratista incurriera en un incumplimiento substancial del Contrato y no remediara dicho incumplimiento dentro de un período de treinta (30) días contados a partir de haber recibido notificación escrita de la otra parte en la que especifique la naturaleza del incumplimiento, dicha otra parte tendrá derecho a terminar este Contrato de inmediato a través de una notificación escrita, sin perjuicio de cualquier otro derecho o remedio que le corresponda.

- 2.5 Las obligaciones del Contratista que por su naturaleza excedan el período de vigencia del Contrato, incluyendo, sin limitación, aquéllas señaladas en las condiciones 5, 9.3, 11, 14 y 21, seguirán en vigor tras la terminación o caducidad del Contrato.

3. PRECIO Y PAGO

- 3.1 El Precio por los Servicios se establece en el Acuerdo. El Precio incluye todos los gastos, costos y cargos en que incurra el Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, con la salvedad de las detalladas por separado, si las hay, en el Contrato. El Precio excluye el impuesto al valor agregado o el impuesto a las ventas, cuando sea aplicable.

- 3.2 Los Servicios no se facturarán antes de que hayan sido prestados. El Contratista sólo podrá presentar una sola factura durante cada mes calendario por todos los Servicios ejecutados durante el mes previo, en su caso.

- 3.3 Siempre que las facturas estén correctas en todos sus aspectos importantes, Infineum pagará las facturas dentro de los 60 días de la fecha de cada factura, a menos que el Acuerdo estipule lo contrario.

- 3.4 En el caso de que el Contratista no cumpla de alguna forma sus obligaciones bajo el Contrato, Infineum podrá descontar, según corresponda, todo pago adeudado por Infineum bajo éste o cualquier otro acuerdo entre las partes.

4. GARANTÍAS

- 4.1 El Contratista garantiza que:

4.1.1 todos los Servicios se llevarán a cabo de forma competente, profesional, eficiente y puntual, utilizando las normas más elevadas de responsabilidad y práctica en la industria y de conformidad con los Indicadores de Nivel de Servicio;

4.1.2 cuenta con las capacidades y conocimientos necesarios en el campo aplicable, y que en todo momento durante el plazo del Contrato mantendrá todas las licencias necesarias para la ejecución de los Servicios, si las hay;

4.1.3 de cumplirse cualquier parte del Contrato en cualquier sitio que sea propiedad, arrendado o de distinta manera operado por o a nombre de Infineum, o para el beneficio de Infineum/o de cualquier Afiliada de Infineum (el "Sitio de Infineum") Infineum podrá exigir que el Contratista o sus Subcontratistas cumplan, con las políticas de Infineum adjuntas, cuando tales hayan sido comunicadas al Contratista, tal como si la referencia a los empleados de Infineum fuera reemplazada por referencias a los empleados del Contratistas y/o sus Subcontratistas;

4.1.4 cuando los Servicios incluyan la provisión de materiales por parte del Contratista, éstos serán de calidad satisfactoria y (cuando así haya sido comunicado al Contratista) aptos para el uso previsto;

4.1.5 los Servicios podrán usarse sin peligro de una demanda legítima por parte de un tercero en lo que se refiere a una violación de alguna patente, diseño, derecho de diseño, marca comercial, copyright u otros derechos similares, ya estén registrados o no.

- 4.2 Si el Contratista no cumpliera cualquiera de las garantías establecidas en la condición 4.1, o de cualquier otro modo no cumpliera con sus obligaciones bajo este Contrato, Infineum tendrá derecho a exigir al Contratista, sin perjuicio de cualquier otro remedio disponible a Infineum, que:

4.2.1 el Contratista vuelva a ejecutar los Servicios de inmediato (y/o reemplace los materiales, según corresponda) según un nivel estándar aceptable para Infineum sin costo adicional, y todos los Servicios que deban así repetirse estarán garantizados sobre la misma base provista por la condición 4.1.1; y/o

4.2.2 el Contratista compense a Infineum por todas las pérdidas incurridas como resultado de dicho incumplimiento o falta, incluyendo los costos incurridos por Infineum al encargarse de la ejecución de los Servicios o por el uso de otro Contratista para la ejecución y/o rectificación de cualquier defecto en los Servicios.

- 4.3 El Contratista se esforzará por asegurar que todas las garantías provistas por los Subcontratistas, y (en el caso de materiales obtenidos para los Servicios) los fabricantes, sean asignados, o puestos a disposición de Infineum. Una copia de cada una de estas garantías escritas deberá ser entregada a Infineum.

5. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Contratista otorgará a Infineum una licencia no exclusiva y gratuita para el uso de toda la propiedad intelectual del Contratista necesaria para recibir y usar los resultados de los Servicios para su propio beneficio y el beneficio de la Afiliada de Infineum.

6. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

- 6.1 Infineum y el Contratista cumplirán con todos los requisitos legales y reglamentarios y con todas las prácticas que fuesen aplicables en instituciones gubernamentales y otras agencias, asociaciones o entidades de relevancia.

- 6.2 Cuando resulte aplicable a los Servicios, el Contratista suministrará a Infineum información adecuada, antes de iniciar o al momento de iniciar la ejecución de los Servicios, referente a las condiciones necesarias para asegurar que los Servicios puedan prestarse con seguridad y sin riesgos para la salud.

6.3 Tras una notificación al Contratista y por cualquier motivo legal, Infineum a discreción tendrá derecho de exigir la inmediata expulsión de cualquier empleado o subcontratista del Contratista de las Instalaciones de Infineum, incluyendo sin limitación los casos en los que dichos empleados o subcontratistas incumplan las reglas de salud y seguridad de Infineum, o las políticas vigentes en el Sitio de Infineum, o que, en opinión de Infineum involucren un peligro del Sitio de Infineum o de las condiciones ambientales en el lugar de trabajo de sus trabajadores o subcontratistas.

7. ÉTICA COMERCIAL

7.1 El Contratista se asegurará que las facturas y cuentas sean completas y exactas, que los pagos de Infineum se reciban exclusivamente en la cuenta bancaria del Contratista y que ninguna parte de estos pagos será transferida o comprometida de modo alguno a favor de un representante, empleado o agente de un gobierno o un agente de un partido político.

7.2 El Contratista no ofrecerá, solicitará, aceptará o pagará sobornos, gratificaciones, o pagos para agilizar trámites u otros pagos indebidos hechos de manera directa o indirecta de forma o por razón alguna que estén relacionados con el Acuerdo o relacionados con su cumplimiento o cualquier otro arreglo que se haga a nombre o por cuenta de Infineum o de sus Afiliadas. Para mayor claridad, un pago para agilizar trámites se considera un pago a un funcionario público, que no se requiere oficialmente, para habilitar o acelerar una función de rutina que el funcionario está obligado a realizar, y se considera que un soborno es la entrega o aceptación de dinero, regalos o cualquier cosa de valor que se proporcione a cambio de un trato favorable. Las donaciones de caridad no deben usarse como cobertura o como sustituto de un soborno, gratificación, pago para agilizar trámites u otro pago inapropiado. Esta condición se aplica igualmente a las transacciones que involucren a funcionarios o empleados gubernamentales extranjeros o nacionales (incluidos funcionarios o empleados de empresas estatales) y a transacciones que involucren a personas que representan empresas públicas o privadas, ya sea en la realización de negocios nacionales o internacionales. Además, el Contratista establecerá medidas para evitar que sus empleados, agentes, representantes y subcontratistas ofrezcan, soliciten, acepten o paguen sobornos, gratificaciones o pagos para agilizar trámites u otros pagos indebidos relacionados con este Acuerdo (incluido el cumplimiento de este Acuerdo) o cualquier arreglo con o en nombre de Infineum o sus Afiliadas.

7.3 El Contratista no ofrecerá, solicitará, aceptará ni hará ningún obsequio valioso, gastos extravagantes de atención y otros pagos o gratificaciones a los empleados de Infineum o sus Filiales, sus familias o terceros involucrados en este Acuerdo. Además, el Contratista establecerá medidas para evitar que sus empleados, agentes, representantes y subcontratistas hagan u ofrezcan obsequios, y / o proporcionen gastos de entretenimiento, pagos, préstamos u otras consideraciones, con el propósito de influir en cualquier acto o decisión.

7.4 A solicitud de Infineum, el Contratista cooperará plenamente con cualquier investigación o revisión de documentos requerida por Infineum para garantizar el cumplimiento de las leyes, regulaciones, prácticas anticorrupción y corrupción ("AC") establecidas en esta condición 7. Esto incluye, sin limitación, cualquier solicitud de Infineum por el Contratista para completar y firmar documentación periódica de anticorrupción y certificaciones relacionadas.

7.5 El Contratista notificará a Infineum inmediatamente al descubrir cualquier evento en el que el Contratista no hubiese cumplido con esta condición.

8. SEGURO

8.1 El Contratista deberá contar, y deberá exigir que todo subcontratista por él empleado también cuente con un seguro contra responsabilidad civil por muerte o lesión de cualquier persona o por la pérdida o daños ocasionados a cualquier propiedad que se sufran como consecuencia de o en relación con el Contrato. Dicho seguro será por el monto que el Contratista considere necesario, pero en todo caso deberá cubrir como mínimo la suma especificada en el Acuerdo para cada evento individual.

8.2 El seguro especificado en la Condición 8.1 se extenderá a la indemnización de Infineum respecto de toda demanda por la cual el Contratista o cualquier Subcontratista pueda tener responsabilidad legal bajo el Contrato.

8.3 Si el Contratista no pudiera mostrar a satisfacción de Infineum, evidencia respecto a la contratación y vigencia de los seguros exigidos por el Contrato, Infineum podrá contratar los seguros, y pagar la prima o primas que considere necesarios para estos fines, y periódicamente deducir las sumas así pagadas de los montos debidos o que se adeuden al Contratista, a efecto de recobrar el importe de dichas primas en concepto de adeudo del Contratista.

9. AUDITORÍA

9.1 El Contratista mantendrá, y hará que sus Subcontratistas mantengan, documentación precisa en relación con la ejecución de los Servicios.

9.2 Infineum tendrá derecho a auditar el cumplimiento del Contratista con los términos del Contrato mediante previa notificación escrita, entregada durante horario hábil. El Contratista, consecuentemente, permitirá el acceso y hará que sus Subcontratistas otorguen dicho acceso a Infineum y a sus representantes autorizados a sus instalaciones, personal y documentación correspondientes

relacionados con los Servicios. El Contratista tomará medidas correctivas inmediatas para rectificar toda deficiencia identificada.

9.3. Las provisiones de la Condición 9 se aplicarán durante el plazo del Contrato y por un período de tres años a partir de su terminación o caducidad.

10. ANUNCIOS/USO DEL NOMBRE DE INFINEUM

El Contratista no podrá, sin el previo consentimiento escrito de Infineum, efectuar anuncios públicos en relación con el Contrato ni usar el nombre ni las marcas comerciales de Infineum o sus Afiliadas en material promocional.

11. RESARCIMIENTO DE DAÑOS

El Contratista resarcirá y mantendrá a paz y a salvo a Infineum y a sus Afiliadas contra:

11.1 todo reclamo, demandas y derechos de acción de terceros por la violación de propiedad intelectual o lesión personal, muerte, o pérdida o daño a la propiedad que sea el resultado de la negligencia, la falta grave intencional, actos ilícitos u omisión o incumplimiento del Contrato.

11.2 todo reclamo, demanda, y derechos de acción de cualquier gobierno o autoridad reglamentaria que resulte de la falta de cumplimiento o del retraso en el pago por parte del Contratista, de cualquier impuesto, contribución de cuotas sociales o de bienestar social debidas por el Contratista respecto de sus empleados que participen en la prestación de los Servicios.

12. SUBCONTRATISTAS

12.1 El Contratista no subcontratará los Servicios salvo a los Subcontratistas previa y periódicamente aprobados por escrito por Infineum.

12.2 El Contratista asegurará que sus subcontratistas cumplan con los términos del Contrato en la medida en que se apliquen a los Servicios que suministran. No obstante, el Contratista será responsable ante Infineum de todo incumplimiento por parte de los subcontratistas, y no se considerará que ninguna provisión de este Contrato crea una relación contractual entre Infineum y cualquier subcontratista.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

Tanto Infineum como el Contratista notificará a las autoridades correspondientes en la forma requerida bajo la legislación de protección de datos relevante y aplicable a dicha parte, y cumplirá con los requisitos de dicha legislación, según sea establecido periódicamente. Infineum y el Contratista confirman que en el caso en que procesen datos personales en nombre de la otra parte, dicha parte actuará exclusivamente bajo las instrucciones de la otra parte. Infineum y el Contratista confirman que han tomado medidas apropiadas contra el procesamiento no autorizado o ilegítimo de datos, y la pérdida accidental o el daño accidental de los datos.

14. CONFIDENCIALIDAD

14.1 El Contratista conviene en mantener como confidencial, por un plazo de tres (3) años contados a partir de la terminación del Contrato por cuanto hace a la información que no sea técnica (incluyendo, pero no limitado a precios, negocios, planes, etc.) y por diez (10) años a partir de dicha terminación por cuanto hace a la información técnica (incluyendo, pero no limitado a especificaciones de productos, formulaciones, composiciones, etc.) a fin de mantener el carácter confidencial de la Información, y a no usarla (más allá de los fines exclusivos del Contrato), y en que no revelará a terceros dicha Información sin contar con la previa autorización escrita de Infineum.

14.2 En la medida en que sea necesario para implementar las provisiones del Contrato (pero no de ningún otro modo), el Contratista puede revelar la Información a cualquier autoridad gubernamental u organismo reglamentario o a cualquier empleado del Contratista que resulte razonable o necesario, siempre que antes de dicha revelación, el Contratista haya notificado a Infineum la identidad de las personas a quienes el Contratista tenga intenciones de revelar la Información, informar a estas personas sobre sus obligaciones de confidencialidad bajo este Contrato, y hacer lo posible por obtener de estas personas un compromiso obligatorio en cuanto a confidencialidad.

14.3 Al terminar este Contrato, todos los documentos y demás registros (cualquiera que sea su formato) que contengan Información suministrada a u obtenida por el Contratista de Infineum o sus Afiliadas deberán devolverse a Infineum de inmediato o ser destruidos por el Contratista según instrucciones de Infineum. El Contratista no deberá guardar copia de dicha Información.

15. FUERZA MAYOR

15.1 Ni Infineum ni el Contratista será responsable por la falta de cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato, ni por la demora en el cumplimiento de las mismas siempre y cuando dicho incumplimiento o demora sea el resultado de un acontecimiento de Fuerza Mayor, siempre que la parte afectada notifique por escrito a la otra parte lo antes posible al tomar conocimiento de cualquier circunstancia de Fuerza Mayor. Para fines de claridad, la avería o falta de disponibilidad de equipos u otras instalaciones, la falta de mano de obra, materiales o materias primas, o las demoras o incumplimientos de Subcontratistas, no constituirán Fuerza Mayor a menos que sean el resultado de circunstancias que estén fuera del control razonable de la parte afectada.

- 15.2 La notificación exigida en la condición 15.1 deberá incluir detalles completos del problema, su duración probable, y las medidas que se están tomando para remediarlo; y deberán presentarse periódicamente o, cuando así se lo solicite, informes sobre el desarrollo de dicho evento.
- 15.3 Todos los plazos de cumplimiento, ya sean estipulados o estimados, se considerarán debidamente extendidos por el tiempo que prevalezcan las circunstancias de Fuerza Mayor.
- 15.4 Independientemente de cualquier estipulación contenida en el Acuerdo, Infineum estará en libertad de adquirir de otros contratistas los Servicios que el Contratista no pueda prestar conforme al Contrato.

16. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder o transferir ninguno de los derechos u obligaciones bajo el Contrato sin contar con el previo consentimiento escrito de Infineum, cuyo consentimiento no será negado irrazonablemente. Infineum podrá ceder todos o cualquiera o todos sus derechos y obligaciones a una Afiliada de Infineum o a un sucesor u otro beneficiario de su empresa sin consentimiento previo.

17. CONTRATISTA INDEPENDIENTE

El Contratista desarrollará todas sus operaciones de conformidad con el Contrato a modo de un contratista independiente que actúa en su propio nombre y por cuenta propia; excepto cuando expresamente se disponga de manera distinta en el Acuerdo, por lo que no tendrá facultad ni autoridad para desempeñarse como un agente o de otra manera por cuenta y a nombre de Infineum.

18. ACUERDO TOTAL, DIVISIBILIDAD, ENMIENDA, RENUNCIA, DERECHOS

- 18.1 El Contrato constituye el total entendimiento entre Infineum y el Contratista respecto del objeto del Contrato y deja sin efecto todo acuerdo, negociación y discusión previos, ya sean orales o escritos, entre las partes, en relación con el objeto del Contrato.
- 18.2 El Contrato sólo podrá ser enmendado por el mutuo acuerdo escrito de Infineum y el Contratista, firmado por sus respectivos representantes debidamente autorizados y con referencia al Contrato, salvo cuando esté específicamente provisto en contrario respecto de algún término en particular del Contrato.
- 18.3 Si cualquier parte o estipulación del Contrato fuese considerada nula, ilegal o de imposible cumplimiento por una corte, tribunal o demás autoridad jurisdiccional competente, las partes restantes continuarán siendo válidas y ejecutables a menos que el cumplimiento de las porciones restantes altere significativamente la sustancia económica y legal de los pactos regidos por el Contrato.
- 18.4 El hecho de que Infineum no exija cumplimiento o de otra manera no ejercite derecho alguno de los señalados por el Contrato, no será considerado una renuncia a dicho derecho ni servirá para impedir la ejecución o ejercicio de dicho derecho en cualquier tiempo.
- 18.5 Los derechos y recursos de Infineum bajo el Contrato son acumulativos, y no excluyen otros derechos o recursos que pueda tener bajo la ley. Infineum puede ejercer cada uno de estos derechos con la frecuencia que considere apropiada.

19. NOTIFICACIONES

A menos que expresamente se provea en contrario, toda notificación, exigencia o cualquier otra comunicación requerida o permitida por el Contrato será considerada como debidamente hecha si está formulada por escrito y (i) se entrega en mano; o (ii) es enviada por correo o fax a las direcciones respectivas establecidas en el Acuerdo, o a las direcciones que periódicamente Infineum y el Contratista puedan comunicar por escrito entre sí. La notificación, exigencia u otra comunicación (i) si hubiese sido entregada en mano, será considerada como recibida en la fecha de su entrega; (ii) si se envía por correo, será considerada como recibida a los tres (3) días hábiles siguientes a su remisión; y (iii) si hubiese sido enviada por fax, será considerada recibida dos (2) horas después de la hora que conste en el envío de la hoja de fax, según el caso.

20. DERECHOS DE TERCEROS

A menos que expresamente se provea en contrario, nada en el Contrato, ya sea expreso o implícito, está dirigido a otorgar, o puede interpretarse como que otorga o da a terceros ningún derecho (incluyendo sin limitación derechos de cumplimiento), recursos, beneficios o bases de confianza en, bajo o en razón del Contrato. Para los fines actuales, "tercero" no incluye las partes del Contrato, sus respectivos sucesores o sus cesionarios permitidos."

21. LEYES APLICABLES

Toda disputa que derive de o surja en relación con el Contrato, incluyendo la validez e interpretación del Contrato y las disputas no contractuales y demandas está regida y puesta en cumplimiento de conformidad con las leyes establecidas en el Acuerdo sin referencia a sus leyes sobre conflictos de ley. Por el presente, las partes irrevocablemente se someten a la jurisdicción no exclusiva de los tribunales estipulados en el Acuerdo.